

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000370 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DRA. KATY LORA ALFARO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios del Consultorio Odontológico SANA, Dra Katy Lora Alfaro en Soledad - Atlántico., se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.000027 del 29 de Enero de 2016, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad - Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

✓ Odontología

Estos servicios son prestados de 8:30 pm a 12:00 pm, y de 2:30 a 6:00 pm de lunes a viernes, los sábados de 8:30 am a 1:00 pm.

CUMPLIMIENTO: No Aplica

OBSERVACIONES.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de sus residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA. ESP, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (2) kilogramos por mes.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A, con una frecuencia de tres veces por semana y una cantidad recolectada de 30kg por mes aproximadamente.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal según lo establecido por la norma, como: guantes, delantal, botas, y tapaboca. Esta recolección se realiza diariamente.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones, el cual no se está implementado correctamente.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, apporto recibos de recolección por la empresa S.A.E. y su respectivo certificado de disposición final.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro, cuenta con un cronograma de capacitación, realiza capacitaciones periódicas al personal y apporto actas de asistencia.

34/0004

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000370 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DRA. KATY LORA ALFARO.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, lleva diligenciado el formato RH1 sin embargo no lleva diligenciado el formato RHPS.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro, maneja el embalado a sus residuos generados, sin embargo no realiza el rotulado, ni el etiquetado.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro, no cuenta con un peso en sus instalaciones para la realización del pesaje de sus residuos generados.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, procedimientos de sus actividades, las cuales son vertidas al alcantarillado.

El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, tiene un área de almacenamiento central, ubicada en el interior de la entidad, para los residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos, este lugar cumple con las condiciones establecidas por la norma: acceso restringido, cuenta con separación física para los residuos peligrosos y residuos no peligrosos, protección contra agua lluvias y roedores, cuenta paredes y pisos de fácil lavado, cuenta señalización, acometida de agua.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A SA ESP.

Una vez realizada la visita al Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, y revisada la información del expediente N° 2026 - 548 se puede concluir:

- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.*
- *El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, aportó los recibos de la empresa S.A.E. S.A donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg / mes razón por la cual están exentos a realizar la inscripción como Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el Artículo 2.2.6.1.6.2. Decreto N° 1076 del 2015.*
- *El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- *El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, cuenta con un cronograma de capacitación, para el personal que labora en la entidad, cumpliendo lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.*
- *El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, lleva diligenciado el formato RH1, sin embargo no lleva diligenciado el formato RHPS, incumpliendo al Decreto N° 351 del 2014.*
- *El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo, incumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.*
- *El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, no realiza el embalado, el rotulado, ni el etiquetado a sus residuos generados, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.*

hapan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000370 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DRA. KATY LORA ALFARO.

- **Permiso de Emisiones Atmosférica:** El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo se debe realizar una caracterización de sus aguas residuales vertidas de sus actividades, para evaluar los parámetros ambientales de vertimiento, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015 y la Resolución N° 0631 del 2015, el cual fue requerida en el Auto N° 000707 del 2014. Notificado el 18 de Septiembre del 2014.
- **Permiso de Concesión de Agua:** El Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro de Soledad Atlántico no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Dra Katy Lora Alfaro, identificada con Nit 45.521.820, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

Deberá en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- ✓ Presentar a la C.R.A, copia del contrato y certificación actualizada del contrato vigente con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de recibos de recolección de los seis (6) últimos meses donde certifique los meses recolectados por la empresa, donde demuestre la cantidad y el tipo de residuos generados. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- ✓ Debe presentar programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que

3aport

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00 0 003 70 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DRA. KATY LORA ALFARO.

les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.

- ✓ Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. La entidad debe enviar esta información trimestralmente.
- ✓ Debe pesar, embalar, rotular y etiquetar los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa recolectora, de acuerdo a la norma vigente.
- ✓ Debe presentar copia del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por Cámara de Comercio.
- ✓ Debe cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto N° 351 del 19 de Febrero del 2014, Art 6° *Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
- ✓ Debe cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1076 del 26 de Mayo del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar.
Parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), grasas y/o aceites, Fenoles, sólidos sedimentables (SSED), pH, temperatura, Cianuro total, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015 y Artículo N°14 de la Resolución N° 0631 del 2015.

Muestra: las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del consultorio.

Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.

Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.

Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad.

Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo

bapah

h

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00 0 003 70 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO DRA. KATY LORA ALFARO.**

solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

10 JUN. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C)**

*Elaborado por: Maria Angelica Laborde Ponce. Abogada Gerencia Gestion Ambiental. / Interventor Odair mejia Mendoza
Profesional especializado.
Vb° Liliana Zapata Garrido. Gerente de Gestion Ambiental*

Zapata